



Resolución ViVE-154-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día ocho de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y Coordinación de la Sede del Caribe, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede del Caribe.

Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Caribe

En las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede del Caribe, se desarrollan distintos aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia del edificio de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el “Reglamento de beneficio de residencias estudiantiles”, las cuales se constituyen en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral y el respeto, en aras de contribuir en un mayor bienestar de la población estudiantil residente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación

- 1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del acceso al edificio y la habitación.

- 2.1 El personal universitario facilitará el medio de acceso a los edificios de las residencias estudiantiles. No se permite alterar los dispositivos, duplicarlos, ni facilitarlos a personas ajenas; estos artículos son personales e intransferibles. En caso de pérdida, se debe reportar inmediatamente y asumir el costo del bien.
- 2.2 Al finalizar el ciclo lectivo, o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado y de forma personal, el medio de acceso facilitado.



- 2.3 Cuando corresponda, el horario de ingreso a los edificios de residencias estará restringido a los horarios de ingreso al campus universitario. Si una persona residente debe movilizarse fuera de estos horarios deberá informar con antelación y en horario laboral a la persona encargada de residencias o coordinar previamente con el oficial de seguridad, según sea el caso de cada edificio.
- 2.4 Al inicio y finalización de cada año lectivo, las personas residentes deberán coordinar una revisión general de su habitación y los activos asignados, comprometiéndose a cuidar los bienes institucionales.
- 2.5 El personal administrativo podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud o en presencia de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3. De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles.

- 3.1 Las visitas de la población residente se registrarán por los aspectos particulares de las residencias según sus condiciones físicas específicas y lo dispuesto en el artículo 21 del RBRE inciso e, donde se establece que el horario de ingreso y de permanencia máxima en los edificios de residencias estudiantiles para visitantes será de las 7:00 am, a las 10:00 pm.
- 3.2 Cada persona residente será responsable de las visitas que permita ingresar, por lo que durante su ingreso a los inmuebles deberá asegurarse de no permitir el acceso a ninguna persona que desconozca o no sea residente.
- 3.3 Todo visitante deberá mantenerse acompañado por una persona residente y sólo podrá permanecer en las áreas comunes.
- 3.4 Es responsabilidad de la población estudiantil residente mantener los portones de ingreso cerrados por seguridad.
- 3.5 Las visitas no podrán afectar el ambiente, la convivencia y el desarrollo integral de la población residente.



4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.

- 4.1 Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias, siguiendo los lineamientos del RBRE y el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la UCR.

5. De la utilización de los recursos informáticos

- 5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.
- 5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

- 6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.
- 6.2 Para reportar estas necesidades la persona residente debe dirigirse a la persona o medio designado para trasladar la información a la administración o coordinación correspondiente. Se mantendrá un registro de todos los reportes de mantenimiento desde la solicitud inicial hasta su resolución.
- 6.3 Las solicitudes se atenderán en el orden en que se reciban, priorizando según la urgencia o emergencia de cada caso.
- 6.4 Cada persona estudiante es responsable de reportar por el medio definido cualquier necesidad de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

- 7.1 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores



pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad, no de la administración del beneficio de residencias estudiantiles.

8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

- 8.1 La administración proporcionará espacios adecuados para refrigerar y almacenar alimentos de cada estudiante.
- 8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.
- 8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

- 9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias

- 1.1 Las actividades de estudio se realizarán en el área común del edificio de residencias, en el horario que defina el o la estudiante y sin alterar el descanso ni la convivencia en el edificio. En caso de actividades de estudio grupales no deben exceder las 22:00 horas, para estudiantes no residentes.
- 1.2 Las actividades de recreación se realizarán en el área común del edificio de residencias y deberán contar con autorización de la Coordinación de Vida Estudiantil. Las actividades recreativas no deben exceder las 00:00 horas.
- 1.3 Para realizar actividades especiales (charlas, talleres, reuniones, etc), se deberá de contar con autorización por escrito de la Coordinación de Vida Estudiantil y ser tramitada con anticipación.



2. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas (limpieza y mantenimiento)

- 2.1 Las habitaciones cuentan con dos o tres estudiantes cada una, quienes deberán mantenerla limpia y en orden, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes al Reglamento del Beneficio de Residencias estudiantiles.
- 2.2 Se solicita que todo estudiante residente cumpla las normas de uso de todas las áreas comunes del edificio de Residencias.
- 2.3 La persona encargada de la administración de las residencias vigilará que la limpieza y orden sean adecuados, para ello podrá realizar supervisiones periódicas en las habitaciones garantizando un debido proceso.

3. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente

- 3.1 Cada habitación cuenta con un recipiente para la recolección de desechos, el cual estará numerado, este recipiente deberá mantenerse limpio en sus partes internas y externas, su contenido se deberá llevar al recolector principal.
- 3.2 El edificio de residencias cuenta con una lavandería, que podrán utilizar únicamente las personas residentes y hasta la 01:00 horas.
- 3.3 Cada residente debe colocar los desperdicios de comidas en los lugares destinados para este efecto. Se solicita no hacerlo en los lavatorios de manos ni en los fregaderos de las cocinas, así como evitar tirar desperdicios o basura de las habitaciones o en las áreas comunes.
- 3.4 Se solicita mantener libre las áreas comunes del edificio (gradas, pasillos). Se espera que no haya obstrucción con basura, ni con muebles, también por razones de seguridad en caso de evacuación del edificio.
- 3.5 No se permitirá fumar dentro del edificio o en áreas cercanas a éste (incluida la entrada al edificio).

4. Del aporte y custodia del equipo, mobiliarios, utensilios y accesorios

- 4.1 Cada habitación cuenta con: tres camas con sus respectivos colchones y estantes, tres escritorios con silla, una escoba, una pala, un palo piso, persianas en las ventanas, un abanico de techo, una lámpara en el techo, una lámpara para cada cubículo, una lámpara para cada escritorio, una pizarra de corcho, y un bote de basura.



- 4.2 Cada estudiante deberá aportar al momento de ubicarse en la habitación asignada la ropa de cama, los utensilios de cocina personales y de preparación de alimentos, los insumos de limpieza de la habitación, los alimentos. La persona estudiante que lo desee podrá colocar un tubo tipo telescópico, que no dañe la pintura y una cortina en excelente estado, para resguardar su privacidad en el área de dormir, así como una caja plástica con candado para colocar sus artículos de valor.

5. Otros aspectos

- 5.1 Los extintores de fuego en el edificio de residencias se ubicarán a la entrada principal, en la cocina, pasillos y sala común. La administración del edificio procurará coordinar capacitaciones que complementen su uso.
- 5.2 Las salidas de emergencia estarán señaladas por una flecha tanto en la entrada principal del edificio de residencias como en las diferentes salidas.
- 5.3 La administración del edificio podrá contar con estudiantes residentes o no, como personas colaboradoras que coordinen las habitaciones, en aras de contribuir con la comunicación y el seguimiento de lineamientos y recomendaciones; estas personas colaboradoras deberán mantener un comportamiento ejemplar y un trato respetuoso hacia la población estudiantil.

6. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede.

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Caribe serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

7. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares.

La población estudiantil residente de la Sede del Caribe se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicarán lo estipulado



Resolución ViVE-154-2025

Página 7

en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.



Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/KYVV

- C Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
Coordinación de Vida Estudiantil, Sede Regional del Caribe.
Archivo